

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01938/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El dos de agosto de dos mil once [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00077/NICOROM/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“En alcance a la respuesta dada al folio No. 000015/NICOROM/IP/A/2011, agradeceré se sirva proporcionar: Copia del oficio SPMA/344/2010”.

Además, a efecto para facilitar la búsqueda de la información detalló:

“El requerido oficio SPMA/344/2010, es mencionado en el oficio SPMA/033/2011 de fecha 24 de febrero de 2011 que el C. Isahir Ruíz García, Subdirector de Protección al Ambiente dirigió al C. Angel Roa Ordoñez, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismo que se adjunta a la presente solicitud, a efecto de facilitar su localización”.

Asimismo, adjuntó los siguientes archivos electrónicos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO	
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
SUJETO OBLIGADO		
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO		
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA	Fecha(dd/mm/aaaa): 2011-02-28	Hora(hh:mm): 11:56:17
NOMBRE: [REDACTED]		
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)		
DATOS OPCIONALES		
Información utilizada únicamente para fines estadísticos		
RPC:	CURP:	SEXO:
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa):	OCUPACIÓN:	
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)		
DOMICILIO		
CALLE:	NUM EXTERIOR:	NUM INTERIOR:
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO: [REDACTED]	C.P. [REDACTED]
COLONIA O LOCALIDAD: [REDACTED]	TELÉFONO(Opcional): [REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]		
Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00015/NICOROM/IP/A/2011		
Código para el Solicitante: 000152011152115617005		
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:		
1) Área o Dirección a la cual se encuentra adscrita el servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero: C. Blanca Cynthia Garfias Galván		
2) Actividades realizadas y metas alcanzadas del servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero: C. Blanca Cynthia Garfias Galván ; como resultado de sus labores de colaboración con la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de enero de 2011, en alcance a la respuesta dada a la solicitud 00002/NICOROM/IP/A/2011		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:		
MODALIDAD DE ENTREGA:		
A través del SICSIEM <input checked="" type="radio"/>	Copias simples(con costo) <input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/>
CD-ROM(con costo) <input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/>	Disquete 3.5"(con costo) <input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		
DOCUMENTOS ANEXOS:		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

NICOLAS ROMERO, México a 04 de Marzo de 2011

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00015/NICOROM/IP/A/2011

[REDACTED]
NUMERO DE SOLICITUD: 0015/NICOROM/IP/A/2011
P R E S E N T E:

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y EN ATENCION A SU SOLCITUD DE INFORMACION PUBLICA EN LA CUAL SEÑALA: "1) Área o Dirección a la cual se encuentra adscrita el servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero: C. Blanca Cynthia Garfías Galván

2) Actividades realizadas y metas alcanzadas del servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero: C. Blanca Cynthia Garfías Galván ; como resultado de sus labores de colaboración con la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de enero de 2011, en alcance a la respuesta dada a la solicitud 00002/NICOROM/IP/A/2011. A lo que me permito informar lo siguiente:

DERIVADO DEL REUQUERIMIENTO EFECTUADO AL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SE DESPREDNDE QUE; dicho servidor público da respuesta a lo peticionado en términos de su escrito de fecha 28 de febrero del año 2010 marcado con el numero DDUYMA/144/2011 mismo que anexo al presente para debida constancia, Ahora bien he de informar que dicho servidor público BLANCA CYNTHIA GARFIAS GALVAN, se encuentra adscrita a la Subdirección de Medio Ambiente.

ANEXO AL PRESENTE EL INFORME DE RESPUESTA REMITIDO POR EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE

Lic. Alvaro Verdín Reyes

Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

DDUYMA/144/2011

Ciudad Nicolás Romero, Méx., a 28 de febrero de 2011.

Lic. Álvaro Verdín Reyes
Jefe del Departamento de Transparencia
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en respuesta a su oficio con número de referencia UI/011/2011, recibido el día 17 del mes y año en curso, mediante el cual solicita información relativa a:

- 1) Actividades realizadas y metas alcanzadas, del servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero C. Blanca Cynthia Garfias Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la cuenca presa Guadalupe, durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de enero de 2011. (sic).

Al respecto anexo al presente remito a usted, en copia simple del oficio número: DDUYMA/131/2011 de fecha 23 del mes y año actual firmado por el suscrito, así como del oficio número: SPMA/033/2011 de fecha 24 del mes y año en curso emitido por el Subdirector de Protección al Medio Ambiente, los cuales por sí mismos se explica.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO			
UNIDAD DE INFORMACION			
DIA	MES	AÑO	HORA
28	02	2011	15:45
RECIBO		RECIBIDO	

c.c.p. Lic. Isaac Cancino Requena Contralor Municipal Oficio de Referencia: CM/246/2011
c.c.p. Archivo

ROA/OBZ/tes* Ref.: FOLIOS DU 112/11 Y 138/11

Presidencia Municipal
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

AV. JUÁREZ S/N, COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 53 71 25 00 EXT. 192 Y 193
www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

DDUYM/131/2011

Ciudad Nicolás Romero, México., a 23 de febrero de 2011.

C. ISAHIR RUIZ GARCIA
SUBDIRECTOR DE PROTECCION A MEDIO AMBIENTE
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, con la finalidad de dar respuesta al oficio con número de referencia UI/D11/2011, recepcionado el día 17 del mes y año en curso. Emitido por la unidad de transparencia a cargo del Lic. Álvaro verdin reyes, jefe del departamento de transparencia.

Del cual solicita informe de actividades y metas alcanzadas del servidor público C. Blanca Cintia Garfias Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la comisión de cuenca presa de Guadalupe, durante el periodo del 04 de Enero de 2010 al 28 de enero del 2011. Por lo que solicito a usted nos informe al respecto en un término no mayor a 24 horas a partir de la recepción del mismo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

C. Ángel Pina Ordoñez
Director de Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente

c.c.p. - Lic. Isaac García Reguera - Correo Electrónico: RE-DUYM/0245/2011

c.c.p. - Archivo

MDAOG/2011 Ref. FOLIO DU112 y DU113

Presidencia Municipal
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

AV. JUÁREZ S/N. COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 53 71 25 00 EXT. 192 Y 193
www.nicolasromero.gob.mx



24-Febrero-11
10:31 hrs.
mcvg-

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



Comprometidos
ACumplir
VICIOS Y MERECEMOS 2011-2013

" 2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero "

Cd. Nicolás Romero, Estado de México, a 24 de Febrero del 2011.
SPMA/033/2011.

C. ANGEL ROA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Por este conducto le envió un cordial saludo y en referencia a lo solicitado en el oficio de petición DDUYMA/131/2011, esta autoridad señala lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a lo solicitado y con fundamento en los artículos 12 y 41 de la Ley de Transparencia me permito señalar que la información solicitada no está catalogada como información pública de oficio y la misma no obra en el archivo de concentración y/o archivo de trámite de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, por lo que lamentablemente no es posible su entrega.

SEGUNDO.- En relación a la información solicitada con respecto a la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, toda vez que este sujeto no es el obligado ante tal información y de conformidad a la fracción II del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el otorgar dicha información puede dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México.

TERCERO.- Así mismo hago de su conocimiento que desde fecha 28 de Octubre del 2010 fue solicitada la información referida al servidor público C. Blanca Cynthia Garfias Galván, mediante oficio SPMA/344/2010, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo.

No omito informarle que esta Subdirección no está obligada a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones respecto a los requerimientos de información solicitados.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto

ATENTAMENTE,



C. ISAHÍR RUIZ ARACÍA
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE



Subdirección de Protección al Medio Ambiente
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NICOLÁS ROMERO

C.P. Lic. Heber Galeano Reposa - Corralito Municipal
01938

Presidencia Municipal
Coordinación de
Ecología y Protección Ambiental

AV JUAREZ S/N, COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL. : 53 73 25 00 EXT. 194
16 60 59 93
www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El sujeto obligado no rindió respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Inconforme con la falta de respuesta, el dos de septiembre de dos mil once la **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01938/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“No proporcionó la información solicitada”.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce,

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 del ordenamiento legal citado.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, en principio debe señalarse que la solicitud de acceso a la información se realizó el once de agosto de dos mil once, de ahí que el plazo para que el **SUJETO OBLIGADO** diera respuesta a dicha solicitud comenzó a contar el día hábil siguiente, esto es, el doce siguiente; por tanto, el plazo para su entrega venció el uno de septiembre de de esta anualidad.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por consiguiente, si el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la petición en el término indicado, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el dispositivo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que instituye:

"Artículo 48.

(...)

*Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud **se entenderá negada** y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento."*

De lo anterior, se obtiene expresamente que cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de información planteada por el particular, en el término legal ordinario o adicional previstos en el precepto 46 de la ley de la materia (quince días que podrá ampliarse con una prórroga de siete cuando exista razón para ello y se notifique al solicitante), la solicitud se entenderá negada y el requirente podrá impugnarla vía recurso de revisión.

Esto es, se establece la figura de la **negativa ficta**, un término técnico-legal que tiene su origen doctrinario en el silencio administrativo y se explica cuando una autoridad no resuelve expresamente una petición, reclamación o recurso interpuesto por un particular, y esa omisión se estima como una denegación del derecho reclamado, entonces queda sustituida directamente por la ley de manera presuntiva al concederle consecuencias jurídicas positivas o negativas. En nuestra

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

legislación aplicable ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo normal o adicional, se entiende resuelta en sentido negativo.

En efecto, en la negativa ficta la legislación presume “como” si se hubiere dictado una decisión en sentido negativo, es decir, negando la solicitud de acceso a la información planteada por el particular al sujeto obligado de que se trate, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

En ese orden, al quedar demostrado que el caso específico se subsume en el supuesto normativo de la negativa ficta, pues como se dijo transcurrió el plazo para que la autoridad diera respuesta a una solicitud de información, se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento; de ahí que a partir de ese supuesto jurídico debe comenzar a computarse el plazo de los quince días que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo hasta aquí expuesto se concluye, que el plazo para interponer el recurso de revisión comenzó a correr el dos de septiembre de dos mil once; por lo que el término para hacer valer la revisión venció el veintitrés de ese mes y año; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica precisamente el dos de septiembre de esta anualidad, resulta patente que está dentro del lapso legal respectivo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la fracción I, del numeral 71 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, pues a la letra dice.

*“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada...”

Es así, porque —como se anticipa— se actualiza la figura jurídica de la negativa ficta, al evidenciar que la disidente aduce que la autoridad no le proporcionó la información solicitada.

Por otra parte, por lo que se refiere a los requisitos que debe contener el curso de revisión, el precepto 73 de la referida ley señala:

*“**Artículo 73.** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. La recurrente expresa como motivo de inconformidad, que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada; lo cual resulta fundado en atención a las siguientes consideraciones.

El derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que se sostiene en la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

Asimismo, es importante destacar el contenido de los numerales 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

*“**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

(...)

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



Comprometidos
ACumplir
NICOLÁS ROMERO 2009-2011

" 2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero "

Cd. Nicolás Romero, Estado de México, a 24 de Febrero del 2011.
SPMA/033/2011.

C. ANGEL ROA ORDÓÑEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Por este conducto le envié un cordial saludo y en referencia a lo solicitado en el oficio de petición DDUYMA/131/2011, esta autoridad señaló lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a lo solicitado y con fundamento en los artículos 12 y 41 de la Ley de Transparencia me permito señalar que la información solicitada no está catalogada como información pública de oficio y la misma no obra en el archivo de concentración y/o archivo de trámite de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, por lo que lamentablemente no es posible su entrega.

SEGUNDO.- En relación a la información solicitada con respecto a la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, toda vez que este sujeto no es el obligado ante tal información y de conformidad a la fracción II del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el otorgar dicha información puede dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México.

TERCERO.- Así mismo hago de su conocimiento que desde fecha 28 de Octubre del 2010 fue solicitada la información referida al servidor público C. Blanca Cynthia Garfias Galván, mediante oficio SPMA/344/2010, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo.

No omito informarle que esta Subdirección no está obligada a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones respecto a los requerimientos de información solicitados.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,



C. ISAHIR RUIZ GRACIA
SUBDIRECTOR DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE



Subdirección de Protección al Medio Ambiente
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

C. C. Lic. Iván Celina Regalado - Contralor Municipal
Activo

Presidencia Municipal
Coordinación de
Ecología y Protección Ambiental

AV. JUÁREZ S/N. COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL. : 53 73 25 00 EXT. - 104
16 60 59 93
www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

Del anterior archivo, se advierte que en relación con diversa solicitud de información pública, mediante comunicado SPMA/033/2011 de veinticuatro de febrero de dos mil once, el Subdirector de Protección al Medio Ambiente, informó textualmente en el punto TERCERO, al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambos del ayuntamiento de Nicolás Romero, que: *“Así mismo hago de su conocimiento que desde fecha 28 de Octubre de 2010 fue solicitada la información referida al servidor público C. Blanca Cynthia Garfias Galván, mediante oficio SPMA/344/2010, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo”*.

Lo que conduce a establecer que resulta innecesario estudiar si la información solicitada es pública, la genera, posee o administra el sujeto obligado, en virtud de que el propio sujeto obligado manifiesta que mediante el oficio SPMA/344/2010 realizó un requerimiento a diversa persona, lo que conlleva evidentemente a su existencia.

En consecuencia, se concluye que el sujeto obligado generó la misiva solicitada en ejercicio de sus atribuciones, pues al tratarse de información pública en términos del numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es susceptible de disponer cualquier persona, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad. Máxime que no se aprecia que exista acuerdo del Comité de Información del sujeto obligado en el que clasifique como reservada o confidencial la información solicitada, lo cual constituye la única restricción para el acceso a la información pública.

EXPEDIENTE: 01938/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el entendido que la entrega de la información solicitada, no implica, en su caso, la relativa a la contestación de dicho oficio, toda vez que la solicitud que nos ocupa se constriñe exclusivamente al comunicado de referencia.

En atención a lo expuesto y fundado el agravio expresado, procede **ordenar al sujeto obligado, entregue a la disidente a través del SICOSIEM, copia simple digitalizada del oficio SPMA/334/2010 de veintiocho de octubre de dos mil diez.**

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente el recurso de revisión** interpuesto por la **RECURRENTE** y **fundado** el motivo de inconformidad expuesto, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información solicitada en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01938/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NOCOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01938/INFOEM/IP/RR/2011.